

Ciudad de México a, 27 de marzo de 2019.

VISTOS: Para resolver la clasificación de información con carácter de confidencial y de reserva realizada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y la Dirección Ejecutiva de lo Contencioso, adscritas a la Unidad de Finanzas y Administración y a la Unidad de Asuntos Jurídicos, respectivamente; por lo que corresponde a los expedientes CENAGAS/RA/001/2018 y el RA/CENAGAS/001/2017, información que fue requerida mediante la solicitud de información número 1811200002719, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 4 de marzo de 2019.

RESULTANDO

I. Con fecha 4 de marzo del año 2019, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se recibió la solicitud de información número 1811200002719, en la cual se solicitó:

“Quisiera saber si durante el año 2012 al 2019 se ha llevado a cabo la rescisión de algún contrato. Si es así quisiera en formato pdf los expedientes que se conformaron por dicha rescisión, las causas de la misma y las empresas con las que se formalizaron estos contratos”

II. La Unidad de Transparencia, con fecha 4 de marzo de 2019, solicitó al Enlace de Transparencia en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, se realizará la búsqueda de la información solicitada y se atendiera el contenido de la solicitud de información 1811200002719.

III. En respuesta, la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, a través de su Enlace de Transparencia y mediante el oficio UFA/DERM/DEAPA/DA/00146/2019 de fecha 14 de marzo de 2019, informó a la Unidad de Transparencia que en el periodo del 2012 al 2019, se realizó la rescisión de dos contratos, que obran bajo los número de expedientes administrativos, CENAGAS/RA/001/2018 con la empresa Casa Pro Consultores S.C. y RA/CENAGAS/001/2018 con la empresa Beneficios Administrativos Integrales, S.A. de C.V.

IV. Derivado de lo anterior, el Enlace de Transparencia de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales informó a la Unidad de Transparencia que el expediente de rescisión CENAGAS/RA/001/2018 con la empresa Casa Pro Consultores S.C. contiene información



susceptible de clasificación por contener datos personales, ya que se apega a lo establecido en el artículo 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Accesos a la Información Pública, así como, al numeral Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

V. De la misma manera, informó que por lo que respecta al expediente RA/CENAGAS/001/2018 con la empresa Beneficios Administrativos Integrales, S.A. de C.V. fue remitido a la Dirección Ejecutiva de lo Contencioso, por lo que ese expediente no obra en los archivos de esa Dirección.

VI. Por lo anterior la Unidad de Transparencia solicitó el 7 de marzo de 2019 a la Dirección Ejecutiva de lo Contencioso informara a esta Unidad de Transparencia lo requerido en la solicitud de información 1811200002719.

VII. Mediante oficio UAJ/DEC/15/03/2019 de fecha 14 de marzo de 2019, la Dirección Ejecutiva de lo Contencioso, a través de su Director Ejecutivo Adjunto de lo Contencioso "A", informó a la Unidad de Transparencia que la información solicitada es considerada como reservada, en términos de la fracción XI del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y fracción XI del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la resolución emitida en dicho expediente se encuentra sub-judice por la interposición del juicio contencioso administrativo 429/18-06-03-3, ante la Tercera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, asimismo dicho expediente administrativo es parte de los documentos base de la acción en el juicio especial de fianzas 511/2018, en el cual fue ofrecido como medio probatorio para acreditar las prestaciones solicitadas por este Organismo, juicios que se encuentran en trámite, pues a la fecha no sea emitido en ninguno de los asuntos mencionados sentencia definitiva, ya sea por parte del Tercera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa o por el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, que dirima las controversias planteadas.

En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), integró el expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDO

I. El Comité de Transparencia del CENAGAS, es competente para conocer y resolver sobre la clasificación por confidencialidad y reserva de la información requerida en la solicitud de información número 1811200002719, en términos de lo establecido por los



artículos 1º y 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 64, 65 fracción II; 97, 98, 102, 104, 108 y 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la fracción VII del numeral 3.1 de los "Criterios de funcionamiento del Comité de Información del Centro Nacional de Control del Gas Natural" aprobados en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia el 5 de agosto de 2017 y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2016.

II. La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, adscrita a la Unidad de Finanzas y Administración, solicitó al Comité de Transparencia del CENAGAS la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, lo anterior con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Trigésimo octavo fracción I y segundo párrafo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

III. La Dirección Ejecutiva de lo Contencioso, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, solicitó al Comité de Transparencia del CENAGAS la confirmación de la clasificación de la información como reservada, lo anterior con fundamento en los artículos 114 fracción I, II y III, 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción XI, 104 fracciones I, II y III y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

IV. Con fecha 27 de marzo de 2019, se reunió el Pleno del Comité de Transparencia del CENAGAS, en sesión 03 extraordinaria, para resolver sobre la Clasificación de la Información solicitada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y la Dirección Ejecutiva de lo Contencioso.

V. Mediante el Primer punto del acuerdo CT/06SE/2019, y con fundamento en lo previsto por los Artículos 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 98 fracción I, 113 fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados, así como en el numeral 3.1, fracción VII de los Criterios de funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, el Comité CONFIRMÓ la clasificación parcial de información por confidencialidad realizada sobre los datos



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



CENAGAS
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión 03 Extraordinaria 2019
RESOLUCIÓN CT/RES-001/2019
Tema: Clasificación de información
Casa Pro Consultores S.C.
Beneficios Administrativos Integrales
S.A. de C.V.

personales contenidos en el expediente número CENAGAS/RA/001/2018 conformado con motivo de la rescisión efectuada al contrato CENAGAS/SERV/148/2017 formalizado con la empresa Casa Pro Consultores, S.C. e instruyó a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales para realizar la versión pública correspondiente.

VI. Mediante el Segundo punto del acuerdo CT/06SE/2019, con fundamento en lo previsto por los artículos 104, 113 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 98 fracción I, 110 fracción XI y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, así como en el numeral 3.1, fracción VII de los Criterios de funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, el Comité CONFIRMÓ la clasificación total de información por reserva realizada sobre el expediente RA/CENAGAS/001/2017 que derivó de la rescisión del contrato CENAGAS/SERV/031/2017 formalizado con la empresa Beneficios Administrativos Integrales S.A. de C.V. toda vez que la resolución emitida en dicho expediente se encuentra sub-judice por la interposición del juicio contencioso administrativo 429/18-06-03-3, ante la Tercera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

VII. Derivado de lo anterior, se desprende que la reserva de la totalidad del expediente administrativo de rescisión RA/CENAGAS/001/2017, se motiva en que la resolución emitida en dicho expediente se encuentra sub-judice por la interposición del juicio contencioso administrativo 429/18-06-03-3, ante la Tercera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, asimismo dicho expediente administrativo es parte de los documentos base de la acción en el juicio especial de fianzas 511/2018, en el cual fue ofrecido como medio probatorio para acreditar las prestaciones solicitadas por el CENAGAS, juicios que se encuentran en trámite, pues a la fecha no sea emitido en ninguno de los asuntos mencionados sentencia definitiva, ya sea por parte del Tercera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa o por el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, que dirima las controversias planteadas.

Por lo anterior, es menester señalar lo siguiente de conformidad con el numeral Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

- A. Para el caso concreto, el supuesto normativo que expresamente le otorga el carácter de información reservada, es la fracción XI del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y fracción XI del artículo 110 de la Ley





Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismas que están vinculadas directamente con el Lineamiento Trigésimo, establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

- B. En la ponderación de los intereses en conflicto, la divulgación de la información solicitada representa un riesgo real que podría vulnerar la conducción del Juicio Contencioso Administrativo 429/18-06-03-3 y del Juicio Especial de Fianzas 511/2018, puesto que se encuentran en trámite y no se ha dictado la sentencia definitiva respectiva, pues en el Juicio Contencioso Administrativo la rescisión del contrato CENAGAS/SERV/031/2017, se encuentra sub-judice y a la espera de que se reconozca la validez o legalidad de la resolución que confirmó dicha rescisión y en el Juicio Especial de Fianzas, es el documento base de la acción, se trata de un medio probatorio ofrecido por CENAGAS para acreditar las prestaciones que se reclaman.
- C. Respecto al vínculo entre la divulgación de la información y la afectación al interés público general que se protege, de advierte que la divulgación de la información relativa a la rescisión del contrato CENAGAS/SERV/031/2017, pone en riesgo la defensa de los intereses jurídicos del Centro, al tratarse de procedimientos en trámite.
- D. Por lo que respecta al Riesgo real, demostrable e identificable, se menciona:

Riesgo real. El divulgar la información contenida en el expediente administrativo de rescisión, el cual además de que no se encuentra firme por la interposición del Juicio Contencioso Administrativo 429/18-06-03-3, también es un medio probatorio en el Juicio Especial de Fianzas número 511/2018, generaría un riesgo real, puesto que personas ajenas a los juicio antes señalado contarían con elementos y datos para en su caso interponer recursos legales o retrasar los procedimientos jurisdiccionales y judiciales.

Riesgo demostrable. Supondría obstruir la justicia pronta y expedita de los juicios contencioso administrativo 429/18-06-03-3 y Especial de Fianzas 511/2018, puesto que los procedimientos referidos se encuentran en trámite ante las autoridades jurisdiccionales y judiciales ya señaladas.

Riesgo identificable. Al otorgar información con datos de los juicios, de las resoluciones que impugnadas y de las pruebas ofrecidas sin existir una determinación por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes, podría vulnerar la condición del debido proceso, las formalidades esenciales del procedimiento y de la tramitación de éstos.

- E. Respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar:





Circunstancias de modo. Al darse a conocer la información respecto de resoluciones que no se encuentran firmes, así como de los medios probatorios ofrecidos en un juicio en trámite, se lesionarían derechos del debido proceso y de la condición de los expedientes, pues a la fecha no existe una determinación firme por parte de la autoridad jurisdiccional o judicial competente.

Circunstancias de tiempo. Los juicios contencioso administrativo 429/18-06-03-3 y Especial de Fianzas 511/2018, se encuentra en trámite, toda vez que en éstos no se ha emitido resolución definitiva que ponga fin a dichos juicios, y mucho menos que esa resolución encuentre firme.

Circunstancias de lugar. El daño se causaría directamente a los intereses jurídicos del Centro al dar a conocer expedientes administrativos que se encuentran sub – judice, así como las pruebas ofrecidas, ambos en juicios en trámite.

- F. Respecto a la elección de la opción de excepción al acceso a la información que menos lo restrinja, se informa que el expediente de rescisión debe ser clasificado como reservado en su totalidad, toda vez que la resolución de este se encuentra sub-judice por la interposición el juicio de nulidad 429/18-06-03-3, que decidirá la legalidad o nulidad de la rescisión del contrato.

Por lo antes expuesto y fundado, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. – Con fundamento a lo previsto en los Artículos 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 98 fracción I, 113 fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Artículo 3 fracción IX de la Ley General de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados, así como en el numeral 3.1, fracción VII de los Criterios de funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, este Comité CONFIRMA la clasificación parcial de información por confidencialidad realizada sobre los datos personales contenidos en el expediente número CENAGAS/RA/001/2018 conformado con motivo de la rescisión efectuada al contrato CENAGAS/SERV/148/2017 formalizado con la empresa Casa Pro Consultores, S.C. e instruye a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales para realizar la versión pública correspondiente.



SEGUNDO. - Con fundamento a lo previsto en los Artículos 104, 113 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 98 fracción I, 110 fracción XI y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, así como en el numeral 3.1, fracción VII de los Criterios de funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, este Comité CONFIRMA la clasificación total de información por reserva por un periodo de 5 años, realizada sobre el expediente RA/CENAGAS/001/2017 que derivó de la recisión del contrato CENAGAS/SERV/031/2017 formalizado con la empresa Beneficios Administrativos Integrales S.A. de C.V. toda vez que la resolución emitida en dicho expediente se encuentra sub-judice por la interposición del juicio contencioso administrativo 429/18-06-03-3, ante la Tercera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

TERCERO. - En términos de lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese al solicitante de información con folio 1811200002719 del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así, lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de control del Gas Natural, en su Sesión 3 Extraordinaria 2019, celebrada el 27 de marzo de 2019.

Claudia Elena Reed López



Presidente suplente del Comité de
Transparencia

Guillermo López Jiménez



Suplente del Titular del Órgano
Interno de Control en el CENAGAS.

Efren del Valle Rueda de León



Coordinador de Archivos

